ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. _1_

ADICIÓN	[ ]	PRÓRROGA	[x]	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	[ ]
CESIÓN	[ ]				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4135.010.26.1.227 de 2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	MECHATRONICS DESIGN S.A.S Nit: 900.562.699-3
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	YESENIA VARGAS CORAL CC. 1.143.854.331
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS "ETP" PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES UN MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($435.001.916).
PLAZO DE EJECUCIÓN	Noviembre 22 de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Julio 23 de 2024
FECHA DE INICIO:	Septiembre 25 de 2024
FECHA DE SUSPENSION NO.	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO.	N/A

Entre los suscritos ANA MARIA MARTINEZ OSORIO, identificada con CC. No. 52.145.134 de Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación Pública del Distrito de Santiago de Cali, con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NIT.890399011-3, según Decreto No. 4112.010.20.0009 del cuatro (04) de enero del 2024, expedido por el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación institucional, y de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20. 0009 y acta de posesión No. 078 de fecha 4 de enero de 2024, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado mediante Decreto No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio 2024, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA o CONTRATANTE y YESENIA VARGAS CORAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.143.854.331 quien actúa en calidad de representante legal de MECHATRONICS DESIGN S.A.S, con NIT 900.562.699-3, quien para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al contrato No. 4135.010.26.1.227 del 2024, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que la adquisición de bienes y servicios de uso común es una función que se encuentra dentro de los deberes misionales del Departamento Administrativo de Contratación Pública, en razón a que es el encargado de solucionar los requerimientos y necesidades que se presenten en los diferentes organismos de la Administración central, Distrital.

2) Que el Distrito suscribió el contrato electrónico No. 4135.010.26.1.227, el día veintitrés (23) de julio de 2024, con MECHATRONICS DESING S.A.S, identificado con NIT 900.562.699-3, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES UN MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($435.001.916), incluido IVA y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato.

3) Que el día 25 de septiembre de 2024, se dio inició la ejecución del contrato.

4) Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "(...) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C–300 de 2012)".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5) Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, así: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

6) Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza. Al efecto, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone: "Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración ...".

7) Que, mediante justificación remitida el día veinte (20) de noviembre de 2024, la supervisora del contrato, Noralba García Moreno, solicitó lo siguiente:

"Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de supervisor del contrato y analizando los argumentos presentados por el contratista y ante la imposibilidad de hacer la entrega de los demás servicios de mantenimientos de equipos tecnológicos y periféricos, solicito, si su despacho ve conveniente, se realice una prórroga por un término de veinticuatro días más al cierre de la ejecución del contrato, es decir hasta el (16) de diciembre de 2024, y de tal manera poder cumplir con los servicios estipulados".

9) Que el contrato No. 4135.010.26.1.227 de 2024, se encuentra actualmente en ejecución, teniendo como plazo de ejecución el día veintidós (22) de noviembre de 20204, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

ACUERDAN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PRIMERO: Prorrogar el contrato N° 4135.010.26.1.227 de 2024, hasta el día 16 de diciembre de 2024.

SEGUNDO: Modificar la cláusula SEXTA del contrato, la cual quedará de la siguiente manera:
CLÁUSULA SEXTA: PLAZO, El plazo del presente contrato es hasta el 16 de diciembre de 2024, cuyo plazo esta contado a partir de la fecha en que se dé inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERO: El Contratista MECHATRONICS DESING S.A.S. se compromete a realizar la modificación de las garantías correspondientes, con el objetivo de ampliarla en los términos de la presente modificación, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del presente documento.

CUARTO: Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato electrónico No. 4135.010.26.1.227 de 2024, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entenderá fechado y firmado una vez se haya aprobado por las partes mediante la plataforma SECOP II.

EL CONTRATANTE,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
ANA MARIA MARTINEZ OSORIO
Director Departamento Administrativo
de Contratación Pública

EL CONTRATISTA,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
YESENIA VARGAS CORAL
RL MECHATRONICS DESIGN S.A.S.
NIT No.1.143.854.331

Proyectó: Diana Lorena Mira Leal-Contratista
Revisó: Zamandha Aurora Gelvez Garcia-Subdirector de Departamento Administrativo
Diego Fernando Rodriguez Vasquez-contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.